

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

13/10/2026 1:44 p. m. CARIAS

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

ASUNTO: COMUNICACION - ESTUDIO
DESTINATARIO: DIANA KATRINA ALBAN RICO
DEPENDENCIA: GRUPO DE CONTRATACION Y

I2026017911

No. COMUNICACIÓN:
CONSECUTIVO: 2026-17912

[Interno]

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente, me permito allegar para su conocimiento y valoración, el formato de presentación de los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en las disposiciones citadas, así:

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1 ANTECEDENTES

Se verificaron procesos de características técnicas similares desarrollados por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares durante las últimas vigencias, encontrándose los siguientes:

NUMERO DE PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CUANTÍA
LP-002-2024	Licitación Pública	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, ubicada en la carrera 10 N° 27-27 Edificio Bachué, Edificio Bochica, Edificio Torre Norte, Edificio Torre Sur, zona comercial y áreas comunes, de acuerdo con el número de vigilantes y el horario requerido.	\$ 5.422.068.091
LP-001-2022	Licitación Pública	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, ubicada en la carrera 10 N° 27-27 Edificio Bachué, Edificio Bochica, Edificio Torre Norte, Edificio Torre Sur, zona comercial y áreas comunes.	\$3.442.119.752,40
SAMC-007-	Selección Abreviada de	Contratar el servicio de	\$1.175.616.397,0

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

2020	Menor Cuantía	vigilancia y seguridad para la vigencia 2020-2021, en las instalaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.	0
SAMC-005-2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad por el periodo 2019-2020 en las instalaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.	\$1.115.335.128,00

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y, de manera expresa, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En concordancia, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De estos mandatos se deriva un deber concreto para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL: garantizar condiciones de seguridad para las personas que concurren a sus instalaciones y asegurar la conservación, custodia y protección de los bienes que integran su patrimonio y de aquellos que, sin ser de su propiedad, le han sido confiados para su administración. La contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada no constituye, por tanto, un gasto discrecional, sino el instrumento mediante el cual la Entidad materializa deberes de custodia y de protección que le son legalmente exigibles.

Adicionalmente, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 imponen a las entidades estatales el deber de elaborar los estudios y documentos previos que soporten la necesidad, el objeto, el valor y las condiciones del proceso de contratación, en desarrollo del principio de planeación. El presente documento se expide en cumplimiento de dicho deber.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Su objetivo fundamental es reconocer y pagar oportunamente las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales, soldados profesionales e infantes de marina de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a tal prestación, así como las sustituciones pensionales a sus beneficiarios, y contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de seguridad social adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal.

Para el cumplimiento de esa misión prestacional, la Entidad administra un patrimonio inmobiliario cuyos rendimientos constituyen una fuente relevante de recursos destinados al pago de las asignaciones de retiro de sus afiliados. En consecuencia, la protección física de dichos inmuebles no es un asunto meramente logístico: incide de manera directa en la sostenibilidad financiera de la Entidad y, por esa vía, en la garantía del derecho prestacional de la población beneficiaria.

Conforme a la escritura pública 910 del 29 de mayo de 1941, CREMIL es propietaria del Centro Internacional Tequendama (CIT), complejo inmobiliario compuesto por los edificios Bochica, Bachué,

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

Residencias Tequendama Norte (Torre Norte) y Residencias Tequendama Sur (Torre Sur), localizados entre las carreras 10 y 13 y entre las calles 26 y 28 de Bogotá D.C., con un área construida de 129.557 m² sobre una superficie de 26.193 m².

El complejo presenta características que determinan la magnitud y la complejidad del dispositivo de seguridad requerido:

- Uso mixto y afluencia permanente de público: además de las áreas administrativas de la Entidad, el CIT alberga locales comerciales, entidades financieras, restaurantes, oficinas de particulares y áreas de circulación abiertas al público, lo que implica un flujo constante y no controlado de visitantes durante extensas franjas horarias.
- Ubicación en el centro internacional de Bogotá: el complejo se encuentra en una zona de alta densidad urbana, contigua a corredores viales principales y a sedes de entidades públicas y privadas, lo que incrementa la exposición a hurtos, alteraciones del orden público, manifestaciones y aglomeraciones.
- Multiplicidad de accesos y áreas comunes: la existencia de plazoletas, sótanos, escaleras, zonas comerciales y recorridos perimetrales exige puestos fijos y puestos móviles (recorredores) con cobertura simultánea, así como control de acceso diferenciado para funcionarios, contratistas, arrendatarios y visitantes.
- Custodia de información y de documentación institucional: en las sedes administrativas reposa información asociada al reconocimiento y pago de asignaciones de retiro, cuya protección física es condición para la salvaguarda de datos personales de los afiliados y beneficiarios.
- Relación contractual con terceros arrendatarios: la Entidad asume frente a sus arrendatarios obligaciones de conservación y de garantía en el goce del inmueble, cuyo incumplimiento puede derivar en reclamaciones económicas.

A la Subdirección de Gestión de Activos le corresponde, entre otras funciones: administrar eficientemente los centros de producción de la Entidad con miras a recaudar recursos que contribuyan al pago de las asignaciones de retiro; conservar y custodiar los bienes inmuebles que integran el patrimonio institucional; coordinar y controlar las actividades relacionadas con el manejo operativo de los centros de producción; velar por la atención oportuna y eficiente de los arrendatarios; coordinar las actividades de seguridad y mantenimiento de todos los inmuebles conforme a las necesidades del Centro Internacional Tequendama; actualizar y custodiar el inventario inmobiliario; y las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

La contratación que aquí se sustenta se enmarca de manera directa en la función de coordinar las actividades de seguridad de los inmuebles, razón por la cual la dependencia solicitante es competente para estructurar y requerir el presente proceso de selección.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada es una actividad reglada, sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Ello significa que la Entidad no contrata un servicio de libre configuración, sino uno cuyo contenido, tarifas y condiciones de prestación están predeterminados por el ordenamiento, en especial por:

- El Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, y el Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, que regulan las licencias de funcionamiento, los uniformes, las credenciales y las condiciones de operación.
- La Ley 1920 de 2018 – “Ley del Vigilante”, que establece el seguro de vida colectivo a cargo del contratista, la profesionalización de la actividad y la certificación de competencias laborales

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

del personal operativo.

- La Ley 2101 de 2021, que dispone la reducción gradual de la jornada laboral semanal, y la Ley 2466 de 2025, que modifica el régimen de recargos y trabajo suplementario, disposiciones con incidencia directa en la estructura de costos del servicio y en el número de turnos necesarios para cubrir puestos de veinticuatro (24) horas.
- La Circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que fija las tarifas mínimas aplicables a la vigencia 2026 y cuyo desconocimiento constituye causal de rechazo de la oferta, por tratarse de un precio mínimo de orden público destinado a garantizar el pago de las obligaciones laborales del personal operativo.
- El artículo 2.6.1.1.6.4 del Decreto 1070 de 2015 y la Circular Externa del 23 de octubre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (numeral 3.2), conforme a los cuales los servicios o bienes adicionales tienen valores adicionales y las empresas no pueden ofrecer, ni los usuarios exigir, valores agregados; por ello los medios tecnológicos de la Ficha Técnica se costean dentro de la oferta económica, y el factor de calidad CCTV queda sujeto a evaluación del área administrativa (numeral 13.2).

La sujeción a este marco explica que el componente de medio humano no sea susceptible de competencia por precio y que la ponderación económica del proceso recaiga exclusivamente sobre los servicios de medios tecnológicos, según se desarrolla en el numeral 13 del presente documento.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares no cuenta con un Departamento de Seguridad constituido ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ni dentro de su planta de personal existen cargos cuyo manual de funciones comprenda la misión de prestar seguridad a las personas, la documentación y las instalaciones físicas del Centro Internacional Tequendama. Tampoco dispone de la infraestructura tecnológica, del armamento, de los medios de comunicación autorizados, ni de las licencias y autorizaciones administrativas que la ley exige para desarrollar dicha actividad.

En consecuencia, la única alternativa jurídicamente viable y operativamente idónea para atender la necesidad es la contratación del servicio con una empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada legalmente constituida y habilitada por la Superintendencia del ramo. Se descarta la creación de un departamento de seguridad propio por resultar antieconómica frente al valor del servicio contratado, por implicar la ampliación de la planta de personal y por exigir trámites de licenciamiento cuya duración es incompatible con la continuidad que el servicio demanda.

La Entidad ha atendido esta necesidad de manera ininterrumpida mediante los procesos relacionados en el numeral 1.1 del presente estudio previo, lo que evidencia que se trata de una necesidad permanente, recurrente y previsible, incorporada al Plan Anual de Adquisiciones de cada vigencia.

El contrato derivado del proceso de Licitación Pública LP-002-2024 tiene como plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026, razón por la cual se hace necesario adelantar oportunamente un nuevo proceso de selección que garantice la continuidad del servicio, sin solución de continuidad entre la terminación del contrato vigente y el inicio del que resulte adjudicado. La estructuración anticipada del proceso permite, además, disponer de los términos legales propios de la licitación pública, atender las observaciones de los interesados y evitar la utilización de mecanismos excepcionales de contratación derivados de una eventual desatención del servicio.

El plazo requerido para la nueva contratación es de VEINTIDÓS (22) MESES, contados a partir del 01 de diciembre de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2028, término estimado por la Subdirección de Gestión de Activos en el memorando N° 680-197, radicado con consecutivo N° Id. 2026013103 del 29 de julio de 2026, y sujeto a la aprobación del cupo de vigencias futuras para las vigencias 2027

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

y 2028.

A CREMIL, como propietaria del Centro Internacional Tequendama, le fue asignado presupuesto a la Subdirección de Gestión de Activos con el fin de prestar seguridad a las personas, la documentación y las instalaciones físicas de los edificios Bochica, Bachué, Residencias Tequendama Sur y Residencias Tequendama Norte.

La desatención de esta necesidad expone a la Entidad, cuando menos, a los siguientes efectos adversos:

- Riesgo para la integridad de los funcionarios, contratistas, arrendatarios, afiliados y visitantes que concurren diariamente a las instalaciones.
- Pérdida, hurto o deterioro de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad y de terceros, con la consiguiente afectación patrimonial y eventual responsabilidad de la administración.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas frente a los arrendatarios del Centro Internacional Tequendama y riesgo de reclamaciones económicas por parte de estos.
- Pérdida de control sobre el acceso a las áreas administrativas donde reposa información asociada al reconocimiento y pago de asignaciones de retiro, con impacto en la protección de datos personales de afiliados y beneficiarios.
- Imposibilidad de atender los planes de emergencia, evacuación y primer respondiente del complejo, cuya ejecución material recae en el personal de vigilancia.
- Eventual configuración de hallazgos por parte de los organismos de control derivados de la falta de planeación y de la desprotección del patrimonio público.

La presente contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia respectiva y guarda coherencia con los objetivos institucionales de conservación del patrimonio inmobiliario, de administración eficiente de los centros de producción y de fortalecimiento de las condiciones de seguridad del Centro Internacional Tequendama, así como con el plan de seguridad de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada resulta necesaria, conveniente y oportuna, en tanto constituye el medio idóneo y jurídicamente procedente para que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares brinde protección a las personas que concurren a sus instalaciones, garantice la conservación y custodia de los bienes que integran su patrimonio y de aquellos confiados a su administración, cumpla las obligaciones asumidas frente a terceros y asegure la continuidad de la operación del Centro Internacional Tequendama, dando así cumplimiento a los deberes que le imponen la Constitución, la ley y sus normas internas de funcionamiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, UBICADA EN LA CARRERA 10 N° 27-27 EDIFICIO BACHUÉ, EDIFICIO BOCHICA, EDIFICIO TORRE NORTE, EDIFICIO TORRE SUR,

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

ZONA COMERCIAL Y ÁREAS COMUNES, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE VIGILANTES Y EL HORARIO REQUERIDO.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento contenidas en el documento ANEXO N° 01 – FICHA TÉCNICA, que hace parte integral del presente estudio previo, en el cual se detallan los puestos de vigilancia, los horarios, la modalidad del servicio (medio humano sin arma) y los servicios de medios tecnológicos requeridos.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

La codificación deberá corresponder a la establecida por el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, la cual de acuerdo a la necesidad puede ser consultada en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, y dependerá de si se va adquirir un bien o servicio; por ejemplo si son varios bienes puede establecerse la codificación general en la que se encuentra cada bien o bienes o si es un servicio una que encierre la totalidad del servicios, en la siguiente tabla esta hasta el nivel de producto.

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA / CLASE	DESCRIPCIÓN
92121500	F	92	12 / 15	Servicio de guardas de seguridad
92121700	F	92	12 / 17	Servicio de sistemas de seguridad

Nota: Ley 1150 de 2007, Artículo 6. (...) DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

solicitudes que adelante el supervisor del contrato.

3. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
4. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
5. Constituir la garantía de que tratará la aceptación de la oferta.
6. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
7. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y postcontractual.
8. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
9. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).
10. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
11. El personal asignado a la presente actividad por parte del contratista, deberán firmar los acuerdos de confidencialidad suministrados por la entidad y deberán prestar el servicio durante la ejecución del contrato, en caso de alguna novedad deberá indicarse al supervisor del contrato.
12. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento de este. esta obligación debe estar en todos los estudios previos)

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para efectos de la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con el pliego de condiciones, los anexos y la propuesta presentada, dando estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar los sitios de trabajo establecidos por CREMIL, para la prestación del servicio y velar por la protección de las personas y bienes que se encuentren dentro de las instalaciones de la Entidad.
2. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los permisos y licencias requeridas por ley para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.
3. Presentar los documentos exigidos para el PERSONAL ADMITIDO, de conformidad con los requerimientos técnicos de la presente contratación.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones, verificando el porte de carné respectivo y la autorización de elementos que salgan o ingresen a las mismas.
6. Dotar al personal del equipo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida,

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

garantizando que los elementos se encuentren en óptimas condiciones, de forma que se pueda realizar la prestación del servicio requerido de forma continua.

7. Suministrar al personal asignado para el desarrollo del contrato los uniformes exigidos de acuerdo con la reglamentación vigente.
8. Impartir las instrucciones al personal que utilice, en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.
9. Garantizar que el personal que se utilice para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones no consuma licores o sustancias psicotrópicas, ni realice actos que atenten contra la moralidad pública o puedan menoscabar la confianza y buen nombre que CREMIL ha depositado en ellos.
10. Certificar mensualmente que el personal dispuesto para la prestación del servicio no tenga antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, de medidas correctivas, ni delitos sexuales.
11. Programar mensualmente según lo indique el supervisor del contrato los turnos respectivos, reservándose CREMIL, el derecho a solicitar la rotación o cambio del personal cuando lo crea necesario. Por ningún motivo podrán realizar cambios, ni rotación de personal sin la aprobación del funcionario delegado por CREMIL "supervisor contrato"
12. Supervisar al personal en los diferentes turnos, las 24 horas con reportes a las centrales de supervisión de la empresa que sea adjudicada cada hora y reportar los informes de supervisión al finalizar e iniciar todos los días durante la vigencia del contrato o informar inmediatamente cuando ocurra un evento de inseguridad.
13. Llevar libros de control en las diferentes áreas que se necesiten. El libro de novedades que deberá manejar cada guardia en forma diaria, el cual será verificado diariamente por el supervisor de la EMPRESA.
14. Ejercer la salvaguarda, custodia y reposición de los elementos del inventario que se encuentren dentro de las instalaciones lugar de ejecución del contrato que sean objeto de sustracción, extravíos, hurtos o daños causados por el personal del servicio de vigilancia y seguridad.
NOTA: La reposición del bien se hará previa investigación de los hechos de tiempo, modo y lugar del suceso. La Empresa de vigilancia responderá por el bien con uno de iguales o mejores características al extraviado, en el término máximo de un (1) mes o el tiempo acordado con el Supervisor del Contrato, siempre y cuando haya responsabilidad de la empresa que presta el servicio de vigilancia
15. Realizar estudio de seguridad inicial con el fin de implementar medidas de intervención y controles operacionales teniendo en cuenta los análisis de riesgos, mapa de riesgos e inventario de riesgos, es de anotar que se realizara periódicamente de acuerdo con la solicitud del supervisor delegado.
16. Informar por escrito al supervisor del contrato asignado por CREMIL cualquier anomalía en la ejecución, así como el cambio del personal para el servicio y solo podrá disponer del cuándo sea autorizado por el supervisor.
17. Anexar estudio de seguridad con hoja de vida actualizada del personal contratado para la ejecución del servicio.
18. Dotar y/o suministrar al personal que contrate para la prestación del servicio de qué trata este estudio previo, de elementos de protección personal, industrial, bioseguridad u otros que sean necesarios para el cumplimiento de las tareas asignadas, como guantes, mascarillas, etc.; así mismo deberá realizar en conjunto con la respectiva ARL una visita a las instalaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, con previa coordinación por el supervisor del contrato por parte de CREMIL a fin de determinar las situaciones de riesgo que por diversas causas deban asumir los trabajadores y tomar medidas para mitigar las situaciones generadoras de riesgo.
19. Anexar protocolo de bioseguridad para el cumplimiento de las tareas del presente objeto del contrato.

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

20. Aportar fotocopia de las credenciales vigentes expedidas por la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada del personal que sea asignado a la ejecución del presente contrato, del representante legal o su equivalente y del supervisor o su equivalente. En todo caso no podrá asignarse a la Caja de Retiro ningún personal que no haya allegado con anterioridad copia de la credencial.
21. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados
22. Garantizar que los relevos se realicen en las horas establecidas.
23. El dominio del circuito cerrado de televisión será único y exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por ningún motivo se autoriza el descargue de videos sin la autorización del supervisor del contrato.
24. Para la contratación del personal en los puestos sensibles estos deben ser avalados por el supervisor del contrato
25. En el evento de relevo de personal por vacaciones, incapacidades, sanciones el personal que llegue a realizar la actividad de una de las novedades, este debe ser el mismo y presentarse en óptimas condiciones de presentación de acuerdo con el reglamento
26. Las ausencias laborales que se presentan sin previa programación deben ser asumidas por personal en optima condición física, no se acepta personal que llegue de otro puesto entendiéndose que no se puede realizar doble turno.
27. El contratista debe responder por las prestaciones y gastos que no asuma el Sistema de Seguridad Social Integral.
28. El contratista debe dar estricto cumplimiento al Código Sustantivo de Trabajo, en lo que a sus empleados se refiere en cuanto a salarios y prestaciones sociales y debe afiliar a su personal al Sistema de Seguridad Social, a una Caja de Compensación Familiar y debe dar cumplimiento a todas las normas previstas para la prestación del servicio objeto de los presentes pliegos de condiciones.
29. El personal del contratista debe tener la dotación de uniformes y calzado, de acuerdo con las normas laborales vigentes.
30. El contratista deberá acreditar a la suscripción del acta de inicio el siguiente requisito del personal:
 - a. Hoja de vida debidamente diligenciada con foto ☐ Fotocopia de la cedula legible y ampliada al 150.
 - b. Fotocopia del carné de la respectiva EPS, ampliada y legible ☐ Fotocopia del carné de la respectiva ARL, ampliada y legible
 - c. Consulta Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación
 - d. Consulta Antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República
 - e. Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas
 - f. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.
 - g. Antecedentes judiciales expedida por la Policía Nacional.
 - h. Hombres, fotocopia Libreta Militar.
 - i. Certificado de estudios de educación básica secundaria aprobada.
 - j. Estudio de seguridad.
31. Los consorcios o uniones temporales deberán presentar dichos documentos en forma independiente por cada uno de sus integrantes. Las hojas de vida y demás documentos deberán ser entregadas en medio magnético al supervisor del contrato. Igualmente, el personal seleccionado deberá portar carné laminado que lo acredite como empleado de la empresa adjudicada, el cual debe contener foto, nombre claro y deberá portarse siempre en lugar visible. ☐ Manejo Y Dirección Del Personal.
32. El contratista ejercerá el control sobre la calidad del personal, los sistemas de selección,

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

- control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio. La dirección, coordinación y supervisión del personal estará a cargo del contratista y éste atenderá las solicitudes y disposiciones del supervisor del contrato de CREMIL.
33. Cuando se presente la ausencia de alguno de los trabajadores sin que el contratista haya suministrado oportunamente el reemplazo, se procederá al respectivo descuento de su valor del pago correspondiente al mes en que ocurrió la falta, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el contratista y aceptados por la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. sin perjuicio de las sanciones y multas a las que haya lugar.
34. El contratista se obliga a cumplir las normas de seguridad que son requeridas en la ejecución de este tipo de labores. ☐ Selección Del Personal.
35. El personal empleado por el contratista deberá ser seleccionado y entrenado conforme a las mejores condiciones de cumplimiento, disciplina, experiencia en seguridad y vigilancia; capacitación en relaciones humanas, excelente presentación personal y con un nivel académico de educación básica secundaria, requisito que será verificado una vez se adjudique el contrato.
☐ Cambios y Traslado De Personal.
36. El contratista atenderá en forma inmediata las solicitudes de cambio del personal, supervisores, y coordinadores que la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. determine necesario a través de una comunicación suscrita por el Supervisor del Contrato. La CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. podrá solicitar el cambio inmediato del personal que preste un servicio inadecuado y el Contratista deberá atender de inmediato el requerimiento. Por razones de seguridad La Caja de Retiro de las FF.MM. se reserva la facultad de verificar las hojas de vida del personal que la Empresa vaya a utilizar en desarrollo del contrato y podrá solicitar el cambio del personal cuando así lo considere procedente. En todo caso cuando haya cambio de empleados se deberá enviar a la CAJA la hoja de vida con los demás documentos exigidos.
☐ Uniformes e Identificación Los VIGILANTES permanecerán uniformados. Esta dotación será suministrada por el contratista de acuerdo con EL REGLAMENTO PREVIAMENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. Además,
37. El Contratista se obliga a identificar al personal que preste los servicios en la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM., con su respectivo carné. El cual debe portarse a la vista del público, debidamente laminado, con foto y con los nombres y apellidos completos y legibles.
38. El contratista adjudicatario deberá presentar el desglose del valor de los medios tecnológicos de acuerdo a su oferta presentada en SECOP 2
39. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento de este.

3.3 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Dado que durante la ejecución contractual el personal del contratista tendrá acceso físico a las instalaciones de CREMIL, incluyendo áreas administrativas, centros de monitoreo, controles de acceso, sistemas de videovigilancia, documentación institucional y demás activos de información, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información a la que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

Las obligaciones aquí establecidas se entienden complementarias a las condiciones técnicas del servicio y deberán cumplirse conforme a las políticas, procedimientos, lineamientos y controles de seguridad de la información definidos por CREMIL, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) vigente, la Política de Seguridad Digital del Estado Colombiano y demás disposiciones internas aplicables.

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

3.3.1 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El contratista se obliga a:

1. Cumplir las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos de seguridad de la información que sean informados por CREMIL para el desarrollo del objeto contractual.
2. Utilizar la información conocida o suministrada por CREMIL exclusivamente para la ejecución del contrato, absteniéndose de copiarla, divulgarla, alterarla, reproducirla, retenerla o utilizarla para fines distintos a los autorizados.
3. Mantener la reserva y confidencialidad sobre toda la información institucional, operativa, administrativa, tecnológica, documental o estratégica a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, obligación que permanecerá vigente aun después de la terminación del vínculo contractual.
4. Garantizar que todo el personal asignado al contrato suscriba los acuerdos o compromisos de confidencialidad exigidos por CREMIL antes del inicio de actividades.
5. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato y al Oficial de Seguridad de la Información cualquier incidente, evento o situación que comprometa o pueda comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o de los activos de información de CREMIL.
6. Abstenerse de fotografiar, grabar, capturar, reproducir o divulgar información, documentos, pantallas, expedientes, sistemas de información, equipos tecnológicos o instalaciones consideradas sensibles sin autorización previa y expresa de CREMIL.
7. Garantizar que los registros, documentos, informes, bitácoras, novedades, grabaciones o evidencias generadas durante la ejecución contractual sean protegidos contra pérdida, alteración, acceso no autorizado o divulgación indebida.
8. Facilitar las actividades de seguimiento, verificación, auditoría o inspección relacionadas con los controles de seguridad de la información que adelante CREMIL durante la ejecución contractual.
9. Garantizar que el personal asignado al contrato reciba instrucciones internas sobre manejo seguro de la información y tratamiento adecuado de información institucional antes del inicio de sus actividades.
10. Restringir el acceso del personal asignado exclusivamente a las áreas, dependencias, documentos, sistemas y recursos estrictamente necesarios para la ejecución de las funciones contratadas.
11. Custodiar adecuadamente las credenciales, carnés, llaves, controles, dispositivos de acceso, radios de comunicación, usuarios o cualquier mecanismo de acceso entregado por CREMIL, reportando de manera inmediata su pérdida, hurto o uso no autorizado.
12. Entregar o devolver, al finalizar el contrato o cuando sea requerido por CREMIL, toda la información, documentación, registros, medios físicos o elementos que contengan información institucional, sin conservar copias de ningún tipo.
13. Garantizar que las grabaciones, imágenes, registros y demás evidencias obtenidas mediante los sistemas de videovigilancia o control de acceso administrados dentro de la ejecución contractual sean utilizados exclusivamente para fines institucionales autorizados por CREMIL.
14. Implementar controles razonables para evitar el acceso no autorizado a la información institucional contenida en libros de novedades, registros de visitantes, controles de acceso, reportes operativos y demás documentos derivados de la prestación del servicio.
15. Responder por los daños, afectaciones o incidentes de seguridad de la información ocasionados por acciones u omisiones atribuibles al personal asignado para la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

3.3.2 OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

EL CONTRATISTA actuará como Encargado del Tratamiento (literal d del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012) de los datos personales que recolecte, registre, almacene o consulte por cuenta de CREMIL, responsable del Tratamiento, en ejecución de este contrato. El encargo comprende únicamente: (i) el registro de ingreso y salida de personas en el software de control de acceso; (ii) el acceso, visualización de imágenes del circuito cerrado de televisión (iii) el diligenciamiento de minutas, libros de control y reportes de novedades e incidentes; y (iv) la custodia temporal de esa información hasta su entrega a CREMIL.

Cualquier operación distinta, incluida la incorporación de nuevas categorías de datos o de nuevas funcionalidades de los equipos, requiere instrucción escrita y motivada del supervisor del contrato. Esta cláusula, junto con las siguientes, constituye el contrato de transmisión del artículo 25 del Decreto 1377 de 2013 (artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015).

Finalidad única y prohibición de uso secundario

EL CONTRATISTA tratará los datos únicamente para la seguridad de las personas y de los bienes del Centro Internacional Tequendama y el control de acceso a sus instalaciones, conforme a las instrucciones de CREMIL. Le está prohibido usarlos para fines propios o de terceros, comercializarlos, cederlos, cruzarlos con otras bases de datos, elaborar perfiles o conservarlos una vez cumplida la finalidad.

Datos mínimos en el control de acceso

En el registro de ingreso se recolectarán solo: nombres y apellidos, tipo y número de documento, fotografía (sin extraer patrones faciales), dependencia o destino, y fecha y hora de entrada y salida. Además:

- El documento de identidad se exhibe y se devuelve de inmediato; no puede retenerse (artículo 18 del Decreto 2150 de 1995).
- La función de escaneo del documento puede usarse para leer y llenar los campos del registro, pero no se almacenará la imagen del documento.
- No se usarán funciones biométricas (reconocimiento facial, huella, iris ni plantillas faciales derivadas de la fotografía).

Videovigilancia

Obligaciones de tratamiento frente al circuito cerrado de televisión:

- Ninguna grabación ni fotograma se descarga, copia, fotografía con dispositivos personales o difunde sin autorización escrita del supervisor. Cada extracción queda registrada en acta con la finalidad, el destinatario y con la firma del supervisor.
- En caso de que la empresa de EL CONTRATISTA reciba requerimientos de autoridades competentes se atienden informando de inmediato al supervisor; la entrega se hace mediante acta y, cuando aplique, con cadena de custodia.

Aviso de privacidad y derechos de los titulares

EL CONTRATISTA mantendrá visible, en cada punto de control de acceso, el aviso de privacidad que suministre CREMIL.

Seguridad de la información

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

EL CONTRATISTA mantendrá durante toda la ejecución los controles técnicos descritos en el numeral de condiciones mínimas de seguridad y privacidad de la Ficha Técnica y las medidas organizativas necesarias para impedir la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento (literal g del artículo 4 y literal b del artículo 18 de la Ley 1581 de 2012). El equipo de grabación y los equipos del control de acceso permanecerán en áreas de acceso restringido.

Personal del contratista

Todo el personal que tenga acceso a los datos o a la información reservada suscribirá, antes de iniciar, el acuerdo de confidencialidad suministrado por CREMIL (obligación general 10). El acceso a los sistemas será individual y limitado a lo que exija cada puesto. EL CONTRATISTA garantizará que su personal reciba, dentro del primer mes, la inducción sobre tratamiento de datos y reserva de la información que imparta CREMIL, sin costo para el contratista, y la repetirá con cada nuevo ingreso.

Subencargados

EL CONTRATISTA solo podrá apoyarse en terceros que estén expresamente y por escrito y autorizados por Cremil.

Incidentes de seguridad

EL CONTRATISTA informará al supervisor, dentro de las **veinticuatro (24) horas** siguientes a su conocimiento, cualquier pérdida, sustracción, acceso no autorizado, difusión o daño que afecte datos personales o grabaciones, con la descripción del hecho, los datos y personas afectados y las medidas adoptadas. Con esa información CREMIL, como Responsable, efectuará el reporte en el Registro Nacional de Bases de Datos dentro del término del Título V de la Circular Única de la SIC, sin perjuicio del deber propio del Encargado del literal k del artículo 18 de la Ley 1581 de 2012.

Reserva de la información de seguridad (cláusula única de confidencialidad)

Tiene carácter reservado toda la información de seguridad del Centro Internacional Tequendama a la que acceda EL CONTRATISTA: el estudio de seguridad, el mapa y el inventario de riesgos, los protocolos y planes de emergencia y evacuación, la ubicación de puestos, cámaras y recorridos, los turnos, las comunicaciones internas y la información de las dependencias del sector Defensa que funcionan en el complejo. Su reserva se funda en los literales a) y b) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 y en el numeral 17 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.

Conservación, devolución y supresión

El registro de visitantes se conservará por el plazo que fije la Tabla de Retención Documental de CREMIL o, en su defecto, por **[doce (12)] meses**, y las grabaciones por el plazo de la cláusula A la terminación del contrato, y **antes de retirar cualquier equipo de su propiedad:**

- entregará a CREMIL, en formato abierto y con acta, la base del control de acceso, las grabaciones que sigan dentro del plazo o relacionadas con incidentes, los registros de

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

auditoría y los libros de control (o copia fiel cuando la normativa de vigilancia le exija conservar el original);

- suprimirá de forma segura la información de todos los medios, mediante un método reconocido de borrado o destrucción, y entregará certificación firmada por el representante legal con la relación de equipos y el método usado.

La entrega y la certificación de supresión son **requisito para el último pago** y para la liquidación del contrato.

Verificación

El supervisor verificará el cumplimiento de estas obligaciones con los informes mensuales ya previstos y, al menos **semestralmente**, revisará los registros de auditoría del software con apoyo del Oficial de Protección de Datos de CREMIL. EL CONTRATISTA facilitará el acceso a los sistemas y documentos que se requieran.

Incumplimiento, indemnidad y supervivencia

El incumplimiento de estas obligaciones constituye incumplimiento del contrato para efectos de las multas y la cláusula penal. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CREMIL frente a reclamaciones, sanciones y costos derivados del tratamiento indebido de datos personales o de la violación de la reserva imputables a él, y a su personal.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
7. Requerir al contratista para adoptar las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
8. Pagar los valores pactados en el contrato.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato fijen la ley los cuales hacen parte integrante del contrato.
10. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este a través del supervisor del Contrato o de quien haga sus veces.

3.5 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable al objeto contractual y a los lineamientos institucionales de SST comunicados por CREMIL durante la ejecución del contrato.

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

1. El CONTRATISTA deberá emitir un listado a CREMIL del personal asignado a la ejecución del contrato, indicando como mínimo nombre completo, identificación, cargo, empresa, EPS, ARL, fondo de pensiones, fecha de examen médico ocupacional, inducción propia, contacto de emergencia y fecha de retiro. El listado deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución contractual, incluyendo ingresos, retiros, relevos y reemplazos.
2. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, acreditando las afiliaciones correspondientes y, mensualmente, el pago mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA o documento equivalente, conforme a la normatividad vigente.
3. El CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISION, para el ingreso de su personal, la certificación de aptitud médica laboral vigente, en la cual se evidencie como mínimo el concepto de aptitud, la fecha de realización y las recomendaciones laborales aplicables, sin incluir información clínica sensible. (Mantener por parte del Contratista, Carpeta Drive organizada).
4. El CONTRATISTA deberá presentar la carta mediante la cual designa al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adjuntando su hoja de vida y el certificado vigente del curso de 50 o 20 horas en SG-SST, según corresponda, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, presentar al SUPERVISOR del contrato.
Así mismo, deberá designar un enlace responsable para la coordinación y seguimiento de los asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionados con la ejecución del contrato, quien deberá garantizar la atención oportuna de los requerimientos efectuados por la supervisión y/o el equipo SST de CREMIL, la entrega de los soportes requeridos, el seguimiento a las condiciones de seguridad del personal asignado, la gestión de novedades, incidentes, accidentes, emergencias, actos y condiciones inseguras y demás aspectos SST que se presenten durante la ejecución contractual.
El CONTRATISTA deberá informar oportunamente cualquier cambio del responsable del SG-SST o del enlace designado, garantizando la continuidad de la gestión durante toda la ejecución contractual.
La designación del enlace SST no implica la obligación de permanencia exclusiva o presencial en las instalaciones de CREMIL, salvo cuando su presencia sea requerida por la SUPERVISION para la atención de situaciones, inspecciones, reuniones, investigaciones, emergencias, auditorías u otras actividades relacionadas con la ejecución contractual.
5. El CONTRATISTA deberá presentar la certificación vigente emitida por su ARL que evidencie una calificación de cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019, con resultado igual o superior al 85% (Aceptable), así como la respectiva autoevaluación reportada ante el Ministerio del Trabajo, presentar al supervisor del contrato.
Nota 1: De acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales no están obligados a implementar los Estándares Mínimos. En estos casos, deberán presentar certificación o carta firmada bajo la gravedad de juramento en la que conste su afiliación voluntaria y la no obligatoriedad de cumplimiento de dicha resolución.
Nota 2: En caso de consorcio o unión temporal, deberá presentarse la documentación del integrante con mayor porcentaje de participación, garantizando que el SG-SST cubra a todo el personal que ejecutará el contrato.
6. El CONTRATISTA deberá presentar al momento del ingreso de cada colaborador, el soporte de la inducción en el SG-SST propio del CONTRATISTA, impartida al personal asignado al contrato previo al inicio de actividades, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, manteniéndolo disponible para verificación por parte de la Entidad. (Mantener

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

por parte del Contratista, Carpeta Drive organizada).

7. El CONTRATISTA deberá garantizar la participación del personal asignado a la ejecución del contrato en las actividades de inducción, reinducción, capacitación, sensibilización, entrenamiento y demás actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que sean programadas y convocadas por CREMIL durante la ejecución contractual, de acuerdo con los peligros, riesgos y necesidades identificadas por la Entidad. El CONTRATISTA deberá facilitar la asistencia del personal convocado y garantizar el cumplimiento de las actividades definidas, dejando los respectivos soportes de participación para verificación de la supervisión.

La programación y oportunidad de estas actividades será definida y comunicada por CREMIL durante la ejecución contractual, sin que su realización constituya requisito previo para el inicio de la prestación del servicio, salvo que la Entidad determine expresamente lo contrario debido a la naturaleza de la actividad o al nivel de riesgo.

8. El CONTRATISTA deberá presentar, previo al inicio de la prestación del servicio, la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos correspondiente a las actividades objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

La matriz deberá contemplar los peligros asociados a las actividades, cargos, puestos, turnos y recorridos desarrollados durante la ejecución contractual, así como aquellos derivados del entorno de trabajo y de actividades concurrentes desarrolladas por CREMIL, otros contratistas, arrendatarios o terceros que puedan generar exposición al personal asignado al contrato, estableciendo las respectivas medidas de prevención y control.

La matriz deberá ser actualizada cuando se presenten cambios en las actividades, condiciones de trabajo o del entorno que generen nuevos peligros o modifiquen los riesgos inicialmente valorados.

9. El CONTRATISTA deberá presentar la Matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) correspondiente a las actividades objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Así mismo, deberá evidenciar el suministro de los EPP al personal asignado a la Entidad, mediante actas de entrega firmadas u otro soporte verificable.

El CONTRATISTA deberá garantizar durante toda la ejecución contractual el suministro, reposición y uso adecuado de los EPP que resulten necesarios de acuerdo con la exposición real de sus trabajadores, incluyendo aquellos requeridos frente a peligros temporales o adicionales generados por las condiciones del entorno o por actividades desarrolladas por CREMIL, otros contratistas, arrendatarios o terceros. Cuando se identifiquen nuevas exposiciones, deberá evaluar el riesgo y adoptar oportunamente las medidas de prevención y control correspondientes, incluyendo el suministro de EPP adicional cuando técnicamente se requiera.

10. El CONTRATISTA deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato y al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de CREMIL cualquier cambio en las condiciones de ejecución que pueda generar nuevos peligros o modificar los riesgos existentes, incluyendo cambios en puestos, actividades, turnos, recorridos, equipos, tecnologías o condiciones físicas y operativas.

Cuando el cambio tenga incidencia en SST, deberá actualizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y controles correspondientes antes de su implementación, cuando aplique.

11. El CONTRATISTA deberá realizar inspecciones periódicas a las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas con la prestación del servicio y reportar oportunamente a CREMIL los actos y condiciones inseguras identificados durante la ejecución contractual. Cuando la condición corresponda a infraestructura o instalaciones cuya intervención sea responsabilidad de CREMIL, deberá comunicarla a través de los mecanismos establecidos

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

por la Entidad, sin realizar intervenciones para las cuales no se encuentre autorizado.

12. El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal asignado cuente con la capacitación, entrenamiento y competencias requeridas para desarrollar de manera segura las actividades objeto del contrato, de acuerdo con los peligros identificados y las funciones desempeñadas, manteniendo disponibles los respectivos soportes.
13. El CONTRATISTA deberá presentar, previo al inicio de actividades, el Plan de Emergencias o Flujograma de Atención de Emergencias aplicable a las actividades objeto del contrato, ajustado a los riesgos identificados y a la capacidad de respuesta de las instalaciones donde se ejecutarán las labores. Así mismo, deberá garantizar su socialización al personal asignado a la Entidad y evidenciar dicha divulgación mediante registros de asistencia, actas o soportes verificables.
El referido documento deberá articularse con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias vigente de CREMIL y/o del Centro Internacional Tequendama, según corresponda, sin que dicha articulación sustituya las responsabilidades propias del CONTRATISTA como empleador.
14. El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal asignado conozca las rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de encuentro, mecanismos de alarma y canales de comunicación aplicables a las áreas donde presta el servicio y participe en las capacitaciones, simulacros y demás actividades de preparación y respuesta ante emergencias convocadas por CREMIL relacionadas con la ejecución contractual.
15. El CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato y al equipo de SST de CREMIL los incidentes, presuntos accidentes de trabajo y emergencias relacionados con la ejecución contractual.
Así mismo, deberá efectuar los reportes, investigaciones y demás actuaciones que le correspondan como empleador conforme a la normatividad vigente y adoptar las acciones correctivas, preventivas o de mejora derivadas de las causas identificadas, suministrando a CREMIL los soportes requeridos para el seguimiento contractual.
16. El CONTRATISTA deberá coordinar con CREMIL las medidas de prevención y control necesarias cuando sus actividades concurren con las desarrolladas por funcionarios, otros contratistas, arrendatarios, visitantes o terceros dentro de las áreas objeto del contrato, atendiendo los mecanismos de comunicación, coordinación y respuesta establecidos por la Entidad.
17. El CONTRATISTA deberá contar con procedimientos e instrucciones para la actuación segura de su personal frente a situaciones de riesgo público y demás eventos que puedan comprometer la seguridad de las personas o instalaciones durante la prestación del servicio, tales como amenazas, agresiones, riñas, hurtos, ingreso no autorizado, manifestaciones, aglomeraciones, alteraciones del orden público, amenazas contra las instalaciones, presencia o reporte de objetos sospechosos y demás situaciones de seguridad que puedan generar una emergencia, definiendo mecanismos de comunicación, escalamiento, aislamiento preventivo cuando corresponda y activación de CREMIL, organismos de emergencia o autoridades competentes, de acuerdo con sus funciones y competencias, sin exponer injustificadamente al personal del CONTRATISTA.
18. Cuando durante la ejecución contractual se identifique una condición que represente riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de las personas, el CONTRATISTA deberá adoptar inmediatamente las medidas preventivas que se encuentren dentro de su competencia e informar al supervisor del contrato y al equipo SST de CREMIL para la coordinación de las acciones correspondientes.
19. El CONTRATISTA deberá presentar trimestralmente al supervisor del contrato el informe del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo, acompañado de los respectivos soportes, que contenga como mínimo: novedades del personal; Seguridad Social Integral; capacitaciones; inspecciones; actos y condiciones inseguras; incidentes, accidentes y

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

- emergencias; acciones correctivas y preventivas; novedades relacionadas con EPP; participación en actividades de emergencias; cambios que puedan modificar los peligros y riesgos; y estado de cumplimiento de las obligaciones SST aplicables al contrato.
20. El CONTRATISTA deberá permitir y facilitar la supervisión, seguimiento y auditorías que realice la Entidad, así como las efectuadas por las autoridades competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando estas lo requieran, garantizando el acceso a la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato.
- Así mismo, deberá atender dentro de los plazos establecidos los hallazgos, observaciones y requerimientos que sean de su responsabilidad y presentar evidencia de las acciones implementadas para su cierre.
21. Cuando alguno de los requisitos establecidos desde SST, no sea aplicable al objeto contractual, el CONTRATISTA deberá presentar justificación técnica y jurídica debidamente motivada, con los soportes documentales que la sustenten, para evaluación de la Entidad. La Entidad podrá aceptar, solicitar aclaraciones o rechazar dicha justificación cuando no se encuentre suficientemente fundamentada. En todo caso, la presentación de la justificación no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad frente al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo ni lo libera de las obligaciones legales que le sean aplicables.
22. La recepción, revisión, verificación o seguimiento de documentos y soportes por parte de CREMIL no implica aprobación o certificación del SG-SST del CONTRATISTA, ni sustituye, limita o traslada las responsabilidades legales que le corresponden como empleador. El CONTRATISTA será responsable de identificar, evaluar, prevenir y controlar los riesgos a los que se encuentre expuesto su personal durante la ejecución contractual, incluidos aquellos derivados de las condiciones del entorno y de actividades concurrentes, en el marco de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

3.6 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA

1. El contratista deberá aportar la matriz de aspectos e impactos ambientales, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, correspondiente a las actividades a ejecutar dentro del objeto contractual, identificando los posibles efectos ambientales derivados de su gestión y proponiendo las respectivas medidas de prevención, mitigación y control, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.
2. Presentar un documento suscrito por el Representante Legal, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, en el cual se establezcan las medidas y estrategias a implementar para garantizar el uso eficiente y la reducción del consumo de papel durante la ejecución del contrato, en alineación con la Política Nacional de Cero Papel.
3. El contratista deberá contar con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía producidas por la ejecución del objeto contractual, para lo cual deberá emitir una declaración juramentada sobre las acciones a implementar, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
4. El contratista deberá entregar soporte de capacitación y/o sensibilización al personal que ejecute labores en CREMIL sobre separación de residuos en relación con lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 para separación adecuada de residuos aprovechables, no aprovechables y orgánicos aprovechables en las instalaciones de la Entidad (caneca blanca, negra y verde, respectivamente).
5. El contratista deberá mantener las condiciones de orden y aseo, una vez finalice la jornada en los lugares donde se desarrollen las acciones que den cumplimiento al objeto contractual.
6. El contratista deberá participar activamente en las capacitaciones, charlas de divulgación del

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

Sistema de Gestión Ambiental y demás actividades relacionadas con la disminución de impactos al medio ambiente en el Centro Internacional Tequendama, según apliquen a la ejecución del contrato.

7. El contratista deberá realizar la adecuada disposición de los residuos peligrosos o especiales que sean generados durante el cumplimiento del objeto contractual (tales como: RAEE, baterías, cartuchos de toner y tinta, pilas o baterías, radios de comunicación, componentes de sistemas de control de acceso, celulares de dotación, entre otros). Para el cumplimiento de este criterio, el contratista deberá allegar:
 - a. Copia del contrato o convenio vigente suscrito con un gestor autorizado para el manejo y disposición de dichos residuos.
 - b. Manifiestos de recolección y certificados de disposición final, una vez efectuada la entrega de los elementos, acompañados de la licencia o permiso ambiental vigente del gestor que avala la disposición adecuada del residuo, conforme al Decreto 1076 de 2015.
8. El contratista deberá garantizar que todos los documentos, matrices, certificaciones, registros y demás soportes exigidos en las presentes obligaciones del Sistema de Gestión Ambiental se encuentren organizados, actualizados y permanentemente disponibles durante toda la ejecución del contrato, para su respectiva consulta, revisión, seguimiento o auditoría en cualquier momento que el supervisor del contrato, CREMIL o las autoridades ambientales competentes lo requieran.
9. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda la normatividad ambiental nacional, departamental y local vigente que sea aplicable a la ejecución del objeto contractual, así como acatar cualquier lineamiento, requerimiento, política o nueva disposición que expidan las autoridades ambientales competentes durante la vigencia del contrato.
4. **PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FP):** En desarrollo de los principios de transparencia, integridad, prevención y gestión de riesgos que orientan la actuación de las partes, y con el propósito de prevenir, detectar y gestionar oportunamente situaciones que puedan comprometer la integridad pública o estar relacionadas con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), las partes se comprometen a suministrar información veraz, completa, actualizada y verificable, y autorizan a su CONTRAPARTE adelantar las consultas, verificaciones y demás actuaciones de debida diligencia que resulten procedentes, de conformidad con la normativa aplicable (ley 2195 del 2022) y los procedimientos internos de la Entidad.
 1. Autorización para consultas en listas y bases de datos: las partes autorizan para consultar, con fines de gestión de riesgos contra la integridad pública y de LA/FT/FP, los datos personales de los representantes legales, beneficiarios finales y demás personas vinculadas a la persona jurídica.
 2. Suministro actualizado de información: las partes se comprometen a suministrar información de acuerdo con el monitoreo establecido por las Entidades o cuando se

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

presenten cambios significativos que impacten el proceso de debida diligencia.

3. Terminación automática por inclusión en listas vinculantes: las partes podrán dar por terminada la vinculación de la alianza, ya sea de naturaleza contractual, legal, reglamentaria o derivada de una designación, elección o cualquier otro vínculo jurídico, cuando esta sea incluida en listas vinculantes para el Estado colombiano o cuando sobrevenga una prohibición legal que impida mantener dicha vinculación. Lo anterior se realizará con observancia del debido proceso y de las disposiciones legales aplicables.
4. Suministro de información a las autoridades competentes: Las partes autorizan recíprocamente a la otra entidad para suministrar, reportar o poner en conocimiento de las autoridades competentes la información, documentación o evidencias que resulten pertinentes cuando, en desarrollo de la relación contractual, se identifiquen presuntas conductas irregulares.
5. Custodia de la información: Las partes manifiestan que todas las verificaciones adelantadas serán documentadas en archivos inmodificables como constancia de la consulta. Así mismo, la información será custodiada por el responsable de la verificación, de acuerdo con los términos legales establecidos.
6. Auditabilidad: Las partes reconocen y aceptan, directamente o por conducto de la supervisión, la interventoría, la Oficina de Control Interno, auditores externos, firmas especializadas u organismos de control competentes, en ejercicio de las facultades previstas en la legislación colombiana, podrá realizar, en cualquier momento durante la ejecución y liquidación de la alianza, así como durante el término de conservación documental establecido en la normativa vigente, auditorías técnicas, administrativas, operativas y de seguridad de la información, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos contractuales
5. **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** Las partes declaran que, en la celebración y ejecución del presente contrato, actuarán con observancia de los principios de transparencia, integridad, buena fe y legalidad, y se abstendrán de realizar, promover o tolerar conductas relacionadas con corrupción, soborno, fraude, conflictos de interés no revelados o cualquier otra actuación contraria a la normativa vigente. Así mismo, declaran que no han ofrecido ni ofrecerán dádivas, pagos, comisiones, beneficios o ventajas indebidas a servidores públicos o a terceros con el fin de obtener decisiones favorables relacionadas con el presente contrato.

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

6. FORMA DE PAGO

La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL pagará al contratista mediante PAGOS MENSUALES VENCIDOS por concepto de los servicios efectivamente prestados, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pagode sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
- f) Valor total de la operación.
- g) El nombre del impresor de la factura.
- h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h),

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

- j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y previa suscripción del acta de inicio, a partir del **01 DE DICIEMBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2028 – VEINTIDÓS (22) MESES.**

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES

La prestación del servicio se hará exclusivamente en las instalaciones de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – Carrera 10 N° 27-27, edificios BACHUÉ, BOCHICA, RESIDENCIAS TEQUENDAMA NORTE y RESIDENCIAS TEQUENDAMA SUR, zona comercial, plazoletas y áreas comunes del Centro Internacional Tequendama, en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a los puestos y horarios señalados en el ANEXO N° 01 – FICHA TÉCNICA.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el subdirector de Gestión de Activos de CREMIL, o quien haga sus veces, con el apoyo del **Técnico en Seguridad y Defensa Grado 5-1-27**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

respectiva modificación.

**10.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN –
LICITACIÓN PÚBLICA**

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, el objeto y el valor del presente proceso de contratación, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección se adelantará en aplicación de la regla general, esto es, a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

Así las cosas, en el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, tratándose de un servicio que se encuentra en el mercado y que está sometido a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

De manera que el presente proceso, de acuerdo con su cuantía y objeto, se adelantará bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; artículo 30 de la Ley 80 de 1993; y Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes).

“ARTÍCULO 2° LEY 1150 DE 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...).”

Así las cosas, el procedimiento de selección del contratista por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección.

Conforme al numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL adjudicará el proceso al proponente que, habiendo sido declarado hábil desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los elementos de calidad y precio establecidos en el pliego de condiciones.

10.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 75 de 1925, Decreto Ley 2342 de 1971, Decreto Ley 2002 de 1984 y Acuerdo 08 de 2002
- ✓ Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- ✓ Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- ✓ Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- ✓ Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- ✓ Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- ✓ Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- ✓ Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- ✓ Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Ley 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” y Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

- Decreto 1082 de 2015", que sustituyó el régimen del Decreto 392 de 2018 y adoptó el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad (puntaje adicional del 2%, criterios habilitantes diferenciales y condiciones especiales de ejecución).
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
 - ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
 - ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
 - ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
 - ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
 - ✓ Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2026" y Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
 - ✓ Ley 819 de 2003 (artículo 10) y Decreto 1068 de 2015 (artículo 2.8.1.7.1.2), en lo relativo a la autorización de vigencias futuras para las vigencias 2027 y 2028.
 - ✓ Ley 1920 de 2018 "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se modifica parcialmente el Decreto Ley 356 de 1994 – Ley del vigilante".
 - ✓ Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada".
 - ✓ Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
 - ✓ Decreto 1588 de 2021, que adicionó la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y reglamentó el seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018.
 - ✓ Decreto 1561 de 2022, que modificó los artículos 2.6.1.1.6.2, 2.6.1.1.6.3 y el párrafo 1 del artículo 2.6.1.1.6.5 del Decreto 1070 de 2015 (tarifas mínimas, estructura de costos e inclusión de la prima del seguro de vida como costo directo).
 - ✓ Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (características y especificaciones de los uniformes), modificada por la Resolución 20241300025977 del 10 de diciembre de 2024.
 - ✓ Decreto Ley 2106 de 2019, artículos 83 y 84, en lo relativo a la vigencia y renovación de las licencias de funcionamiento (artículos 85 y 115A del Decreto Ley 356 de 1994).
 - ✓ Ley 1861 de 2017, Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008, y Ley 361 de 1997, en lo relativo a las condiciones especiales del personal operativo previstas en el Anexo N° 01 – Ficha Técnica.
 - ✓ Ley 2101 de 2021 "Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual".
 - ✓ Ley 2466 de 2025 "Reforma laboral", en lo pertinente a jornada, recargos y trabajo suplementario.
 - ✓ Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, "Por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

- seguridad privada”, en aplicación de los artículos 10 y 14 de la Ley 2466 de 2025.
- ✓ Circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – “Tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026”.
 - ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

10.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Parágrafo. El presente documento contiene la totalidad de los elementos señalados y sus anexos hacen parte integral del mismo.

8.1 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2.: Convocatorias limitadas a MIPYMES Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a la Mi pyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

NOTA: Los documentos requeridos anteriormente deberán ser presentados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

8.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre los proponentes, se procederá a evaluar los criterios de desempate establecidos en el Proceso de Selección, los cuales se encuentran determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que prevé:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1082 DE 2015	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	N/A
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Y para las personas jurídicas en las cuales

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

	participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extrajuicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de	Para acreditar lo relacionado con personas

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso,

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

	señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

	certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método por utilizar en este proceso será el de las balotas y/o una aplicación digital.

NOTA: En caso de que el oferente pretenda acreditar alguna de las causales anteriormente enunciadas, deberá allegar los documentos junto con la presentación de la oferta, porque los mismos no serán objeto de subsanación.

Una vez verificadas once causales de desempate, en caso de persistir el empate, la Entidad aplicará la causal N°12 y utilizará el método aleatorio de balotas y/o una aplicación digital, con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE DESEMPATE

✓ PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE BALOTAS:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares el método aleatorio de balotas y/o aplicación digital, para seleccionar el oferente a adjudicar; método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate.

De acuerdo con lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1. Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor.

Se explicará a los asistentes que existen dos (02) balotas, una (1) de color rojo y una (01) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes, luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada oferente; **EL OFERENTE QUE SAQUE LA BALOTA DE COLOR ROJO OBTENDRÁ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y A FAVOR DE ESTE SERÁ DIRIMIDO EL EMPATE.**

En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el párrafo anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado.

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, la Entidad adjudicará este proceso teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, verificando en primer lugar los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, y ponderando posteriormente los factores de calidad y precio en los términos del numeral 14 del presente documento.

De manera que la verificación de las ofertas se realizará conforme al numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; solo serán objeto de calificación las ofertas que resulten HABILITADAS desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

El presente proceso se adjudicará a un SOLO OFERENTE, siempre y cuando cumpla con los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero requeridos a continuación y obtenga el mayor puntaje en la ponderación:

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para el presente proceso la justificación de los factores de selección se realizará teniendo en cuenta los requisitos de orden, jurídico, técnico y económico, así:

9.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Carta de Presentación de la oferta
Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del Representante Legal y/o apoderado
Autorización Para Presentar Propuesta (Cuando aplique)
Poder Para Presentar Propuesta (Cuando aplique)
Certificado de Existencia y Representación Legal, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso contractual.
Personas jurídicas de origen extranjero (Cuando aplique)
Propuestas conjuntas-proponentes plurales (Cuando aplique)
Certificación pago del Sistema de Seguridad Social Integral
Certificación de responsabilidad fiscal emitida por la Contraloría Gral. de la República En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

Certificación de Antecedentes Disciplinarios-emitida por la Procuraduría En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.
Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal.
Antecedentes de la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. En el caso de personas jurídicas debe estar firmado Representante Legal.
Compromiso anticorrupción. En el caso de personas jurídicas debe estar firmado por el Representante Legal
DILIGENCIAMIENTO ANEXO TRATAMIENTO DE DATOS: Debido a que, para la presentación de las ofertas se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad. Indicando de igual manera si la Entidad debe mantener la reserva frente algún documento e indicar cuál de los presentados en su propuesta.
TRATAMIENTO DE DATOS
Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir de la publicación del informe de verificación y evaluación dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo
Debido a que, para la presentación de las ofertas se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad.
TRATAMIENTO DE DATOS: Con la presentación de la oferta el representante legal en calidad de titular de los datos sensibles autoriza a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES para el tratamiento y uso de datos, en consecuencia, autoriza y permita que se publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, la documentación y soportes aportados por el proponente.
Diligenciamiento anexo compromiso de confidencialidad
Diligenciamiento anexo Pacto de Integridad
Diligenciamiento anexo Compromiso Antisoborno
Definición de la situación militar

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

Certificado REDAM

9.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO N° 01 – FICHA TÉCNICA). El oferente deberá diligenciar el formato “ANEXO N° 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / FICHA TÉCNICA”, señalando SI CUMPLE o NO CUMPLE con la totalidad de lo exigido técnicamente. El documento deberá aportarse desde la presentación de la oferta y NO tiene vocación de subsanable.
2. EXPERIENCIA HABILITANTE. El oferente deberá acreditar experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante máximo tres (3) contratos celebrados y ejecutados al 100% con entidades públicas y/o privadas, clasificados en los códigos UNSPSC 92121500 (Servicio de guardas de seguridad) y 92121700 (Servicio de sistemas de seguridad), cuya sumatoria acredite el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar al menos un (1) contrato equivalente al 50% del presupuesto oficial en SMMLV.
3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente al momento de presentación de la oferta o con constancia de trámite de renovación (artículo 115A del Decreto 356 de 1994, adicionado por el Decreto 2106 de 2019). En proponentes plurales, cada integrante deberá aportarla.
4. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para el uso del espectro radioeléctrico, con cuadro de características técnicas que evidencie mínimo una (1) frecuencia para Bogotá y/o Cundinamarca y/o a nivel nacional, vigente a la fecha de cierre, junto con el certificado de Registro TIC (Ley 1341 de 2009 y Resolución 1075 de 2020).
5. AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER LA JORNADA MÁXIMA LEGAL expedida por el Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso y durante todo el plazo de ejecución.
6. UNIFORMES: resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes (Decreto 1070 de 2015 y Resolución 20224100029767 de 2022, modificada por la Resolución 20241300025977 de 2024).
7. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE MULTAS Y SANCIONES expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores al cierre.
8. CERTIFICACIÓN ARL en la que conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con su respectivo puntaje de evaluación.
9. CERTIFICACIÓN DE CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN del personal, avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (artículo 2.6.1.1.3.5.1 del Decreto 1070 de 2015).
10. CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA expedida por el Departamento de Policía Metropolitana de Bogotá, vigente.
11. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
12. ORGANIGRAMA e información sobre la organización y estructura administrativa dispuesta para el cumplimiento del contrato.
13. PROTOCOLO DE SERVICIO AL CLIENTE, conforme a la Circular Externa N° 001 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

9.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

El Comité Económico Evaluador verificará el siguiente requisito:

9.1.3.1. FORMULARIO ELECTRÓNICO – SECOP II:

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma la información incluida dentro de la pregunta “FORMULARIO ELECTRÓNICO” del proceso dentro de la plataforma SECOP II, por lo anterior, se constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta.

NOTA GENERAL SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

El Valor de la oferta económica estará separada en dos factores:

- i. Valor de servicios de personal.
- ii. Valor de servicios de medios tecnológicos.

El oferente deberá diligenciar su oferta económica, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co. Esta información se incluye mediante preguntas tipo “Lista de precios”, que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los ítems que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el proponente vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario y total incluido IVA, ofrecido en estas tablas, debe ser el mismo valor -del formato establecido por la entidad.

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica se presentará como un valor total incluido IVA, teniendo como base, el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta deberá ser igual al presupuesto oficial o menor.

El proponente debe diligenciar la totalidad de los campos previstos en la “lista de precios” de acuerdo con las condiciones que para el efecto determina la plataforma transaccional SECOP II.

Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá diligenciar correctamente y presentar con la oferta, en la plataforma transaccional SECOP II.

Para efectos de evaluación y calificación del factor económico, se tomará la información diligenciada por el proponente en la plataforma transaccional SECOP II y en el formato de oferta económica establecido por la entidad

Las tarifas deben ajustarse a lo normado en el Decreto 4950 de 2007, y normatividad que la modifique o complemente, liquidadas de acuerdo con la circular expedidas por la Superintendencia de Vigilancia circular externa N.º 20251300000115CS con asunto “TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026”. Los precios unitarios ofertados deben ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, sin superar los valores unitarios oficiales de los ítems requeridos para cada servicio, ni el Presupuesto Oficial Estimado de lo contrario será rechazado del proceso de selección.

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione. Serán calificadas económicamente las propuestas que siendo habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Se debe diligenciar el cuestionario dispuesto en la plataforma Transaccional SECOP II. El oferente debe cotizar los ítems con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo, anexo especificaciones técnicas mínimas y demás documentos que hacen parte del presente proceso.
- ✓ Para ello, deberá diligenciar la propuesta económica en la plataforma transaccional SECOP II, discriminando el valor propuesto para cada ítem, el cual debe cubrir todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento
- ✓ El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. CREMIL, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- ✓ En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
- ✓ El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.
- ✓ La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta SE RECHACE.
- ✓ La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares realizará la verificación aritmética de la propuesta económica registrada en el SECOP II de la siguiente manera:
 - a. Se comprobará que el VALOR UNITARIO ofertado para cada ítem no exceda el valor tope por ítem establecido por la Entidad y que cumpla con las tarifas (valores unitarios incluido IVA) establecidas en el Decreto 4950 de 2007, y normatividad que la modifique o complemente, liquidadas de acuerdo con la circular vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia.
 - b. Se comprobará la sumatoria de valor unitario propuesto incluido IVA de la propuesta económica corregida (si a ello hay lugar), que no exceda el valor tope de la sumatoria de valor unitario oficial incluido IVA.
 - c. Se recuerda que la tributación de impuestos sobre cada uno de los elementos ofrecidos (IVA), es responsabilidad del oferente y/o contratista

NOTA: En caso de que la oferta económica contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, se rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

- ✓ Cuando el valor unitario incluido IVA de alguno de los ítems ofertados exceda el valor tope unitario de cada uno de ellos incluido el IVA (de acuerdo con el Presupuesto Oficial Estimado), se procederá al rechazo de la propuesta económica, incluso si la sumatoria de los valores unitarios incluido IVA, no supera el valor de la sumatoria de estos ítems de conformidad con el presupuesto oficial estimado.
- ✓ PARA PROPONENTES NO RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que no sean responsables de IVA presentarán su oferta, teniendo en cuenta los valores de la casilla VALOR FINAL DE LA OFERTA SIN IVA. Este proponente debe diligenciar la propuesta en la plataforma del SECOP II sin la inclusión del IVA.
- ✓ PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta los valores de la casilla VALOR FINAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO. El Proponente debe realizar la propuesta en la plataforma del SECOP II incluyendo el IVA.

NOTA 1: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario, como lo indica el ordenamiento superior, entendiendo que en el caso de los responsables del IVA este impuesto hace parte del precio ofertado

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar todos sus componentes:

Valor del presupuesto. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos. La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

propuesta económica.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.

NOTA: Para efectos de la Evaluación Económica, la misma tan solo se realizará sobre el valor total de la oferta incluyendo el servicio de vigilancia y los medios tecnológicos a partir del método seleccionado conforme a lo señalado en el método de evaluación. Por otra parte, salvo la excepción legal existente para las Cooperativas, en lo referente al personal, ninguno de los proponentes podrá modificar dicho valor ni hacia arriba (Por falta de recursos adicionales para el proceso de contratación) o hacia abajo (por incumplimiento a las tarifas reglamentadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada), por ello, se reitera que dicho ítem no será evaluado en el factor económico.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Selección Licitación Pública, se realizará mediante la metodología estipulada en el método de evaluación, asignando como calificación máxima de 30 puntos aplicando las fórmulas que se exponen a partir del valor de todas las Ofertas se debe asignar máximo 30 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

NOTAS ECONOMICAS GENERALES

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo con el proceso de contratación que se esté adelantando:

- El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.
- La "PROPUESTA ECONÓMICA" deberá ser presentada a precios unitarios incluido todos los impuestos y demás costos a tenga lugar.
- En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.
- El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados, derechos, tasas y contribuciones y otros conceptos a que haya lugar para la entrega del bien o la prestación del servicio, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- La oferta económica no debe superar el precio del presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta económica será rechazada.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

- Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

9.1.4 VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si, según la información obtenida por CREMIL, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

Así mismo, la proponente oferta firme e irrevocablemente y como precio(s) unitario(s) fijo(s), el(los) elemento(s) que comprenden el objeto de este proceso, bajo las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto. Así mismo, se entiende que el proponente contempla los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

10. DOCUMENTOS FINANCIEROS REQUERIDOS PARA EL PROPONENTE ADJUDICATORIO

El Comité Económico Evaluador solicitará mediante mensaje privado en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos al oferente que resulte adjudicatario del proceso contractual, con el fin de obtener los documentos requeridos para la aceptación de oferta y/o contrato. El oferente adjudicatario deberá responder a la Entidad a través de mensaje en la plataforma SECOP II adjuntando los documentos requeridos.

Lo anterior dando aplicabilidad a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA publicada por Colombia Compra Eficiente la cual indica:

(...) “las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.” (...)

10.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO:

El proponente adjudicatario deberá allegar certificación bancaria expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en la que conste: nombre del titular de la cuenta, identificación del beneficiario, tipo de identificación, nombre de la entidad bancaria, número de cuenta del proponente, el tipo de cuenta de conformidad con el Decreto 2674 de 2012, con el fin de estipularla dentro de la aceptación de oferta y/o contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, dicha certificación debe ser actualizada.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se certificará un número de cuenta bancaria de

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

uno de los consorciados o miembro de la unión temporal.

Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

10.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT VIGENTE Y ACTUALIZADO:

El proponente adjudicatario nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

El proponente adjudicatario extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen.

Si un consorcio o unión temporal es adjudicatario del proceso, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, en los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta y/o contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 555-2 Registro único tributario – RUT del Estatuto Tributario.

10.3 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT:

El proponente adjudicatario nacional y extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá presentar copia del Registro de Información Tributaria RIT actualizado.

El Registro de Información Tributaria - RIT, es el registro en el que todas las personas responsables del impuesto de industria y comercio deben estar inscritas para cumplir con esta obligación ante el Estado. El RIT deben tramitarlo todas esas personas que ejecuten labores comerciales, industriales o de servicio dentro de cada municipio.

10.4 “DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, el proponente adjudicatario deberá remitir previa suscripción del contrato, constancia de la publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios (DIAN), según corresponda, siguiendo los parámetros que para el efecto determine el Departamento Administrativo de la Función Pública.”.

11. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

11.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 8 “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP” del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.5.1, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP (Registro Único de Proponentes).

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original y en firme del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, del que se verificarán los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025**.

Si en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la Entidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

Se aclara que los oferentes a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso contractual deben haber cumplido con su obligación de renovar del RUP con corte 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP

11.2 OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable firmado por el representante legal, contador, revisor fiscal si aplica y debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

NOTA 1: si el corte contable es diferente al 31 de diciembre de 2025 se deberá soportar con los respectivos certificados de país, en el cual se indique fecha del corte contable, debidamente certificado y firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica

NOTA 2: si la empresa cuenta con extensión de tiempo deberá adjuntar el soporte que así lo demuestre en traducción simple al español.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Si en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Entidad, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la Entidad de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 “Determinación de los Requisitos Habilitantes” del Decreto 1082 de 2015, y con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores, tomados de la información financiera registrada en el RUP:

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	$\geq 1,78$
Índice de endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	$\leq 62\%$
Razón de cobertura de intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	$\geq 1,12$
Capital de trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	$\geq 50\%$ del Presupuesto Oficial

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$	$> 5\%$
Rentabilidad del activo	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$	$> 3\%$

En caso de Consorcios o Uniones Temporales este requisito deberá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes y será calculada de acuerdo con su porcentaje de participación.

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este

caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura} = \frac{[U.O._A \times \%Part_A] + [U.O._B \times \%Part_B]}{[G.I._A \times \%Part_A] + [G.I._B \times \%Part_B]}$$

si todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero.

Nota: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo (CT)} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

FÓRMULA PARA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Para calcular indicadores de oferente plural expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tomará Ponderación de los componentes de los indicadores, así

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Nota 1: Si uno o varios miembros del Proponente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del Proponente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los Proponentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

Para la verificación de indicadores diferenciales de proponente plural se tendrá en cuenta lo siguiente:

Nota 1: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Nota 2: El Proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados. El Proponente acreditará la condición de MiPymes con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

12. FORMULAS

12.1 INDICADORES

12.1.1 INDICADOR DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

1.a.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100\%$$

1.a.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

La razón de cobertura de interés requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

NOTA: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0) o indeterminado se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

12.2 INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

12.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo (CT)} = \text{AC} - \text{PC}$$

12.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Indicadores de Rentabilidad como son Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente.

Para el presente proceso se exigirán así:

12.3.1 RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

$$\text{RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$$

12.3.2. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

$$\text{RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

13. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

13.1 ESTUDIO DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la “Guía para la elaboración de estudios del sector” de Colombia Compra Eficiente, se elaboró el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, el cual se anexa al presente estudio previo ANEXO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

13.2 PRECIOS HISTÓRICOS

El análisis de los precios históricos se desarrolla en el anexo denominado ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO, en el cual se toman como referencia los valores ejecutados en los contratos derivados de los procesos LP-002-2024.

13.2.1 APLICACIÓN DE LA CIRCULAR DE TARIFAS MÍNIMAS – VIGENCIA 2026

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

Teniendo en cuenta que los valores para la prestación del servicio se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el presupuesto oficial se estructura con fundamento en la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, "Tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026", la cual establece, para servicios de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes, con salario mínimo legal mensual vigente de \$1.750.905, los siguientes parámetros:

PERIODO 2026	N° DE SMMLV	TARIFA BASE (antes de prima de seguro de vida)	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (A y S)
01 de enero al 30 de junio de 2026	9,77	\$17.106.341,85 + valor prima seguro de vida	8% medio humano sin arma / 10% con arma / 11% con canino
01 al 14 de julio de 2026	9,85	\$17.246.414,25 + valor prima seguro de vida	8% medio humano sin arma / 10% con arma / 11% con canino
15 de julio al 31 de diciembre de 2026	10,21	\$17.876.740,05 + valor prima seguro de vida	8% medio humano sin arma / 10% con arma / 11% con canino

El valor de la prima del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo y debe aplicarse antes del porcentaje de administración y supervisión (AyS), de conformidad con el artículo 2.6.1.1.6.3 del Decreto 1070 de 2015.

NOTA: Para la parte del plazo de ejecución que supere el 31 de diciembre de 2026, el presupuesto deberá proyectarse con el incremento estimado del salario mínimo legal mensual vigente y con la circular de tarifas mínimas que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2027.

13.3 ESTUDIO DE MERCADO

- SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SECOP II:**

La Entidad realizó la exploración de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II SIP-078-2026 de Fecha de publicación 09/09/2026 y a través de correo electrónico.

De conformidad con la solicitud de información a proveedores SIP-078-2026 se refleja:

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

Proceso : SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LOS PROVEEDORES CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SERV... (id.CO1.BDOS.10626391)

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-078-2026 (Información) (Preguntas)

Unidad de contratación CONTRATOS (Ver datos)

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LOS PROVEEDORES CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, UBICADA EN LA CARRETERA 10 N° 27-27 EDIFICIO BACHUE, EDIFICIO BUCONCA, EDIFICIO TORRE NORTE, EDIFICIO TORRE SUR, ZONA COMERCIAL Y ÁREAS COMUNES, DE ACUERDO CON EL NOMBRE DE VIGILANTES Y EL HORARIO REQUERIDO.

(Zona horaria: UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas: 17/09/2026 6:00 PM - Fecha de publicación: 09/09/2026 2:37 PM

PROVEEDORES

Intermedios 2
Completados 1
640

LINEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso
Plazo para solicitar aclaraciones
Presentación de ofertas

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACIÓN ESTAGLO_EXT	UNIÓN TEMPORAL ESTAGLO 2024	23/09/2026 3:12 PM	182.205.920
SEGURIDAD PRIVADA	MAVERIC LTDA	17/09/2026 4:46 PM	181.54
contratación seguridad seguridad camaleón ltda	SEGURIDAD CAMALEON LTDA	16/09/2026 5:16 PM	499.971.808.01

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Observaciones al Pliego de Condiciones
MENSAJES
TAREAS

A través de la solicitud de información a proveedores allegaron dos (02) cotización sin embargo por medio de correo electrónico el día 22/09/2026 el centro de costo allega una (01) cotización, las cuales fueron cargadas en el evento de cotización y se relacionan a continuación:

- UNION TEMPORAL ESTAGLO

Es importante resaltar que dentro de la solicitud de cotización se señaló: **VALIDEZ DE LA OFERTA:** La cotización deberá presentarse con vigencia de 90 días

- AVAL DE COTIZACIONES:

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	FECHA DE LA COTIZACIÓN	SECOP II – CORREO ELECTRÓNICO	AVAL TECNICO
SEGURIDAD CAMALEON LTDA	16/09/2026	SECOP II	AVALADO TECNICAMENTE
MAVERIC LTDA	17/09/2026	SECOP II	AVALADO TECNICAMENTE
UNIÓN TEMPORAL ESTAGLO 2024	23/09/2026	CORREO ELECTRÓNICO- CARGADA EN SECOP II	AVALADO TECNICAMENTE

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓNN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$5.260.673.686,00) M/CTE, incluido IVA (según aplique), impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a los que haya lugar, conforme al análisis del presupuesto que se anexa.

El valor estimado del contrato y lo justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como lo calculó y soportar sus cálculos presupuestales.

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

En la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.”. (...) La Entidad realiza un análisis para determinar el **PRECIO DE REFERENCIA** y el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** del presente proceso el cual se detalla en el Anexo **ESTUDIO DE MERCADO**, a continuación, se enuncian algunos aspectos desarrollados y concluidos en el anexo mencionado:

- **APLICACIÓN DE LA CIRCULAR COSTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.**

Teniendo en cuenta que el servicio a contratar presenta precios regulados por la Súper Intendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada, la entidad para determinar el presupuesto del proceso, utilizo lo dictado por la **CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115CS - TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.** (documento anexo al proceso), por lo anterior se presenta el siguiente cuadro donde se detalla el presupuesto por tipo de servicio de vigilancia y seguridad privada.

RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2025 Y 2026.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

- a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:
“ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades”.
En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.
- b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2024 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.750.905	X	10,21	=	\$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S			
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%))	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS			
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS			
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS			

De acuerdo con el valor del proceso de contratación, el objeto del mismo y teniendo en cuenta que no está enmarcado en ninguna de las excepciones de que tratan los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto al procedimiento aplicable a esta clase de modalidad se encuentra regulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en la Subsección i, Artículo 2.2.12.1.1.1. y ss., del Decreto 1082 de 2015.

MESES REQUERIDOS	AÑO	CANTIDAD MESES	SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA
VALOR MENSUAL REFERENCIA TARIFAS AÑO 2026			\$ 234.766.956
01/12/2026 HASTA EL 31/12/2026	2026	1	\$ 234.766.956
01/01/2027 HASTA EL 31/12/2027	2027	12	\$ 2.817.203.469
01/01/2028 HASTA EL 30/09/2028	2028	9	\$ 2.112.902.602
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			\$ 5.164.873.026

Como resultado se cuenta con presupuesto para el Servicio de Vigilancia Privada por un valor total de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VENTISEIS PESOS (\$5.164.873.026,00) M/CTE INCLUIDO IVA y demás costos y gastos que dicta la circular en mención.

- SERVICIO DE MEDIOS TECNOLOGICOS**

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

El servicio de alquiler de medios tecnológicos comprende el suministro, instalación, configuración, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reposición por falla de los equipos requeridos para fortalecer los procesos de control de acceso y seguridad en las instalaciones del Centro Internacional Tequendama. Los equipos serán suministrados en modalidad de alquiler, manteniendo su propiedad en cabeza del contratista durante toda la ejecución contractual.

Este servicio incluye cinco (5) dispositivos de control de acceso para visitantes y funcionarios, compuestos por equipo de cómputo, cámara web, impresora de stickers y software especializado de control de acceso con licencia vigente. El sistema deberá permitir el registro fotográfico de los usuarios, la lectura de documentos de identidad, la generación de reportes de ingreso y salida, así como la administración de un volumen mínimo de 4.000 usuarios mensuales. Adicionalmente, el contratista deberá garantizar el suministro permanente de consumibles necesarios para la operación del sistema, tales como los rollos de etiquetas autoadhesivas para identificación de visitantes.

De igual manera, el servicio contempla el alquiler de cinco (5) detectores manuales de metales tipo Garrett o equivalente, destinados a apoyar las actividades de inspección y control en los accesos autorizados. Estos dispositivos deberán contar con alarmas visuales y auditivas, batería recargable, cargador, funda para transporte y características técnicas que permitan una detección eficiente y segura de elementos metálicos.

El contratista será responsable de garantizar la operación continua de todos los medios tecnológicos suministrados, efectuando las actividades de mantenimiento, actualización, soporte técnico y reemplazo inmediato de los equipos que presenten fallas, con el fin de asegurar la disponibilidad permanente del servicio durante la ejecución del contrato. Los equipos deberán encontrarse completamente instalados, configurados y en funcionamiento desde el inicio de la prestación del servicio.

Asimismo, la información recopilada mediante los sistemas de control de acceso deberá cumplir los lineamientos de protección de datos personales definidos por la Entidad, limitando el registro a los datos estrictamente necesarios para la identificación y control de visitantes, sin realizar procesos de reconocimiento facial ni almacenamiento de datos biométricos.

Este servicio se constituye en un componente complementario al esquema integral de vigilancia y seguridad privada, permitiendo fortalecer los controles de acceso, la identificación de visitantes y la prevención de riesgos para las instalaciones, bienes y usuarios del Centro Internacional Tequendama.

Por lo tanto, se realiza estudio de mercado para establecer el valor techo de los medios tecnológicos se establecen de la siguiente manera:

MESES REQUERIDOS	AÑO	CANTIDAD MESES	ALQUILER MEDIOS TECNOLÓGICOS
01/12/2026 HASTA EL 31/12/2026	2026	1	\$ 4.354.575
01/01/2027 HASTA EL 31/12/2027	2027	12	\$ 52.254.905

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

01/01/2028 HASTA EL 31/09/2028	2028	9	\$ 39.191.179
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			\$ 95.800.659

Como resultado se cuenta con presupuesto para el Servicio de medios tecnologicos por un valor total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$95.800.659,00) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás costos y gastos que dicta la circular en mención.

De acuerdo con el presupuesto para la contratación del servicio de vigilancia, se evidencia que los recursos asignados son acordes con las necesidades de seguridad de la entidad, garantizando la cobertura requerida durante la vigencia del contrato. Asimismo, el análisis presupuestal realizado permite establecer la viabilidad financiera del proceso, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio de vigilancia, en concordancia con los principios de economía, planeación y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Como resultado se cuenta con presupuesto para el proceso de seguridad y vigilancia se contempla por un valor total de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$5.260.673.686,00) M/CTE, incluido IVA (según aplique)**, impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a los que haya lugar

MESES REQUERIDOS	AÑO	CANTIDAD MESES	SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA	ALQUILER MEDIOS TECNOLÓGICOS	VALOR TOTAL
01/12/2026 HASTA EL 31/12/2026	2026	1	\$ 234.766.956	\$ 4.354.575	\$ 239.121.531
01/01/2027 HASTA EL 31/12/2027	2027	12	\$ 2.817.203.469	\$ 52.254.905	\$ 2.869.458.374
01/01/2028 HASTA EL 30/09/2028	2028	9	\$ 2.112.902.602	\$ 39.191.179	\$ 2.152.093.781
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			\$ 5.164.873.026	\$ 95.800.659	\$ 5.260.673.686
DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO			98,18%	1,82%	100,00%

12.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional, mediante Decreto N° 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 12226 del 05 de enero 2025 por valor de \$248.388.881 que respalda la contratación a partir del

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027 y la aprobación del cupo Vigencias Futuras Radicado xxxx del xx de xxx del 2026 por valor de 3.124.281.800 para la vigencia 2027 y \$2.455.694.495 para la vigencia 2028 para el Servicio de Vigilancia y Seguridad para los edificios ubicados en el Centro Internacional Tequendama, edificios Bachué, Bochica, residencias Tequendama norte, residencias Tequendama sur, áreas comunes y plazoletas hasta el 30 de noviembre de 2028.

El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo del Plan Anual de Adquisiciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la vigencia 2025, respaldado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal, No. 12226 del 05 de enero 2025 expedido por la Subdirección Financiera, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$248.432.077) M/CTE, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURS O	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR
A-05-01-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	20	CSF	\$248.432.077,00

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MHqaro Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-03-00 Fecha y Hora Sistema: 2026-08-07 6:51 p. m.		QUIMBERLING STEPHANIE CARO RIOS CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
		CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
		El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"					
		Número: 12226		Fecha Registro: 2026-01-05		Unidad / Subunidad ejecutora: 15-03-00 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
Vigencia Presupuestal Actual		Estado: Generado		Tipo: Gasto		Uso Caja Menor Ninguno	
Valor Inicial: 482.000.000,00		Valor Total Operaciones: -233.567.923,00		Valor Actual: 248.432.077,00		Saldo x Comprometer: 248.432.077,00	
Valor Bloqueado: 0,00							
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número: 12226		Fecha Registro: 2026-01-05		Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO							
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
000 CREMIL- GESTION GENERAL	A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Propios	20	CSF	2026-07-27	-248.432.076,47	
					2026-08-07	-248.432.077,53	
					2026-03-25	482.000.000,00	14.864.154,00
					Total:	482.000.000,00	-482.000.000,00
000 CREMIL- GESTION GENERAL	A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
2026-08-07	0,00	248.432.077,00					
	Total:	0,00	248.432.077,00	248.432.077,00	248.432.077,00	0,00	
	Objeto: APALANCAMIENTO VF SERVICIO DE VIGILANCIA NOV-DIC 2026						
Firma Responsable (E)							

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

Cabe recordar que el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento. Solo serán objeto de calificación las ofertas que resulten HABILITADAS desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

CREMIL asignará hasta un máximo de CIEN (100) PUNTOS a los proponentes, de acuerdo con los siguientes factores ponderables:

FACTORES DE PONDERACION	
1. Factor Económico (Puntaje máximo 30 puntos)	
Criterio	Puntaje máximo
Oferta económica	30
SUBTOTAL FACTOR ECONOMICO	30
2. Factores Técnicos (Puntaje máximo 57,5 puntos)	
Criterio	Puntaje máximo
Compromiso suscrito por el representante legal de capacitar a la totalidad del personal asignado al contrato, dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al acta de inicio, en primer respondiente, control de incendios, primeros auxilios, evacuación, identificación de artefactos explosivos y servicio al ciudadano, con intensidad mínima certificada de sesenta (60) horas, por escuela o academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada u organismo competente.	11,5
Compromiso suscrito por el representante legal de vincular, dentro del personal operativo asignado al contrato, como mínimo a un (1) veterano de la Fuerza Pública acreditado conforme a la Ley 1979 de 2019, durante todo el plazo de ejecución	1
Compromiso de suministrar, instalar y mantener en funcionamiento durante toda la ejecución del contrato un sistema de sirena de alerta con activación inalámbrica, compuesto por mínimo [cuatro (4)] sirenas exteriores con luz estroboscópica, una central receptora y mínimo [diez (10)] pulsadores inalámbricos de	2,5

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

pánico, con el cableado de alimentación, respaldo de energía y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, retirable al finalizar el contrato.	
Personal operativo vinculado al proponente certificado en competencias laborales conforme a la Ley 1920 de 2018 (mínimo dos de las normas: prevenir incidentes de seguridad y vigilancia; atender situaciones de crisis; controlar accesos; atender clientes), acreditado con certificados del SENA o de organismo acreditado por el ONAC y planillas de seguridad social de los últimos tres (3) meses.	15
Ofrecimiento de un coordinador del contrato, sin dedicación exclusiva, con credencial vigente de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y experiencia mínima de cinco (5) años en coordinación de esquemas de seguridad en complejos de uso mixto, comerciales o institucionales.	5
Acreditación de póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, con valor asegurado no inferior a 2.000 SMMLV. En consorcios o uniones temporales se acredita con la sumatoria de las pólizas de sus integrantes.	5
Compromiso de suministrar, instalar y mantener en funcionamiento durante toda la ejecución del contrato un circuito cerrado de televisión (CCTV) compuesto por mínimo treinta (30) cámaras, con los dispositivos, cableado, hardware y software necesarios para su correcto funcionamiento.	10
Compromiso de vincular al personal operativo asignado al contrato a mujeres cabeza de familia, personas con discapacidad, personas mayores de 45 años y/o reservistas de primera clase o veteranos de la Fuerza Pública (parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023): 30% o más = 7,5; entre 20% y menos de 30% = 5; entre 10% y menos de 20% = 2,5.	7,5
SUBTOTAL FACTOR TECNICO	57,5
3. Factores de carácter obligatorio definidos legalmente (Puntaje máximo 12,5 puntos)	
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de trabajadores con discapacidad	2

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Incentivo Mipymes	0,25
SUBTOTAL FACTORES DE CARÁCTER OBLIGATORIO	12,5
TOTAL FACTORES DE PONDERACION	100

13.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA – 30 PUNTOS

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a partir del valor de las Ofertas asignara un máximo de treinta (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso, En caso de expedirse adenda que modifique la fecha de cierre prevista para el proceso, la TRM será la rija el día hábil a la recepción de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla Asignación de método de evaluación según TRM

Rango	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Nota: En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana(V1;V2...;...Vm)

Donde:

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Alta

En este caso, se calcula la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas (las que pasaron los requisitos habilitantes), y la asignación de puntos de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la formula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde:

- X_A=Media aritmética alta.
- V_{max}=Valor total sin decimales de la oferta más alta.
- X=Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Una vez se ha obtenido la media aritmética alta, se procede a calcular la ponderación de las ofertas en conformidad con la formula

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 150 * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 150 * \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
-

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

La calificación se efectuará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábil técnica, jurídica, económica y financieramente.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá el oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité económico evaluador, recomendará el rechazo de la oferta o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

El impuesto del IVA (SI APLICA) deberá incluirse dentro del valor de la oferta, caso contrario se entenderá incorporado.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

La propuesta económica debe elaborarse de manera clara y en forma completa, en el FORMATO OFERTA ECONOMICA.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

13.2. FACTOR DE CALIDAD – 57,50 PUNTOS

Se distribuye DE LA SIGUIENTE FORMA:

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

2. Factores Técnicos	
Criterio	Puntaje máximo
Compromiso suscrito por el representante legal de capacitar a la totalidad del personal asignado al contrato, dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al acta de inicio, en primer respondiente, control de incendios, primeros auxilios, evacuación, identificación de artefactos explosivos y servicio al ciudadano, con intensidad mínima certificada de sesenta (60) horas, por escuela o academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada u organismo competente.	11,5
Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026: puntaje único del dos por ciento (2%) del total de puntos.	1
Compromiso de suministrar, instalar y mantener en funcionamiento durante toda la ejecución del contrato un sistema de sirena de alerta con activación inalámbrica, compuesto por mínimo [cuatro (4)] sirenas exteriores con luz estroboscópica, una central receptora y mínimo [diez (10)] pulsadores inalámbricos de pánico, con el cableado de alimentación, respaldo de energía y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, retirable al finalizar el contrato.	2,5
Personal operativo vinculado al proponente certificado en competencias laborales conforme a la Ley 1920 de 2018 (mínimo dos de las normas: prevenir incidentes de seguridad y vigilancia; atender situaciones de crisis; controlar accesos; atender clientes), acreditado con certificados del SENA o de organismo acreditado por el ONAC y planillas de seguridad social de los últimos tres (3) meses.	15
Ofrecimiento de un coordinador del contrato, sin dedicación exclusiva, con credencial vigente de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y experiencia mínima de cinco (5) años en coordinación de esquemas de seguridad en complejos de uso mixto, comerciales o institucionales.	5
Acreditación de póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, con valor asegurado no inferior a 2.000 SMMLV. En consorcios o uniones temporales se acredita con la sumatoria de las pólizas de sus integrantes.	5
Compromiso de suministrar, instalar y mantener en funcionamiento durante toda la ejecución del contrato un circuito cerrado de televisión (CCTV) compuesto por mínimo treinta (30) cámaras, con los dispositivos, cableado, hardware y software necesarios para su correcto	10

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

funcionamiento.	
Compromiso de vincular al personal operativo asignado al contrato a mujeres cabeza de familia, personas con discapacidad, personas mayores de 45 años y/o reservistas de primera clase o veteranos de la Fuerza Pública (parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023): 30% o más = 7,5; entre 20% y menos de 30% = 5; entre 10% y menos de 20% = 2,5.	7,5

13.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA – 10 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se otorgarán diez (10) puntos al oferente que acredite que los servicios objeto de la contratación son de origen nacional o con trato nacional, y cinco (5) puntos al oferente de servicios de origen extranjero que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos.

13.4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – 2 PUNTOS

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se asignará un puntaje único de dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2%) del total, al proponente que acredite alguna de las condiciones de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad del artículo 2.2.1.2.4.2.6, o que acredite en su planta de personal, mediante contrato laboral, el número mínimo de trabajadores con discapacidad de la siguiente escala: entre 1 y 30 trabajadores: 2; entre 31 y 100: 3; entre 101 y 150: 4; entre 151 y 200: 5; entre 201 y 300: 7; entre 301 y 400: 10; entre 401 y 500: 12; entre 501 y 600: 14; entre 601 y 700: 16; más de 700: dos (2) adicionales por cada 100 trabajadores. Las dos situaciones no son acumulables.

Se acredita con: (i) certificación del representante legal y del revisor fiscal o contador, expedida con antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, con nombre y documento de cada persona con discapacidad; (ii) copia de los documentos de identidad, de los contratos de trabajo o certificación laboral, de los aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses y del certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social; y (iii) el certificado vigente del Ministerio del Trabajo. En proponentes plurales se tendrá en cuenta únicamente la planta del integrante con mayor participación. El supervisor verificará con cada pago que las condiciones se mantengan.

13.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25) Y PARA MIPYME (0,25)

Se aplicarán conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 (definición) y 2.2.1.2.4.2.15 (puntaje adicional de hasta el 0,25% para emprendimientos y empresas de mujeres) y al artículo 2.2.1.2.4.2.18 (criterio diferencial de hasta el 0,25% para Mipyme) del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021.

13.7. SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, se incorpora como condición especial de ejecución la de “integración del equipo de trabajo”: el contratista deberá priorizar la contratación de personas con discapacidad en la conformación del personal asignado al contrato, en los términos de la sección “Condiciones especiales del personal operativo” del Anexo N° 01 – Ficha Técnica, y acreditarlo con cada solicitud de pago. Así mismo, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, los comités estructuradores deberán definir en el pliego de condiciones los requisitos habilitantes diferenciales o ajustados (experiencia, capacidad financiera u organizacional, o valor de la garantía de seriedad) aplicables a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

NOTA: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados, mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los criterios de desempate señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, relacionados en el numeral 8 del presente estudio previo.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Según la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en el documento anexo (RIESGOS PREVISIBLES) se describe la especificación de riesgos previsibles de esta contratación, según el Manual de Administración de Riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, que considera el Documento CONPES 3714 de 2011.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos

NOTA: VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

15. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

15.1. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En el ordenamiento jurídico colombiano, el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que *"Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables"*. En consecuencia, la Caja

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, realiza el análisis de su aplicabilidad con fundamento en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente (actualizada el 24 de septiembre de 2026), y en los umbrales vigentes para el bienio 2026–2027 publicados por dicha Agencia.

Los Acuerdos Comerciales con capítulo de compras públicas son obligatorios en el ordenamiento jurídico colombiano y deben aplicarse de manera armónica con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por ello, la Entidad tiene la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, de acuerdo con lo precisado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-268 de 2025 del 8 de abril de 2025 (radicado de salida RS20250408003364).

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, CREMIL verificó, para cada Acuerdo Comercial, los siguientes criterios en su orden:

1. Si CREMIL se encuentra incluida en la lista de entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial.
2. Si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral del Acuerdo Comercial aplicable a la Entidad para servicios, de conformidad con los valores vigentes para el bienio 2026–2027.
3. Si el objeto del proceso —servicio de vigilancia y seguridad privada— se encuentra dentro de alguna de las excepciones o exclusiones previstas en el Acuerdo Comercial, incluidas las relativas a la contratación del sector defensa.
- 4.

El valor estimado del presente Proceso de Contratación asciende a **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$5.260.673.686) M/CTE**, incluido IVA, cifra que supera ampliamente los umbrales vigentes para servicios de todos los Acuerdos Comerciales aplicables a las entidades del nivel nacional. El resultado del análisis se consigna en la matriz de Acuerdos Comerciales publicada con los documentos del proceso en el SECOP II y se resume así:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú)	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Canadá	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Corea	SÍ	SÍ	NO	SÍ

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

Costa Rica	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados AELC (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Israel	SÍ	SÍ	NO	SÍ
México	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte – El Salvador	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte – Honduras	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Unión Europea	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Comunidad Andina de Naciones (*)	SÍ	N/A	NO	SÍ

(*) La Comunidad Andina de Naciones no establece umbral; la Decisión 439 de la CAN obliga a conceder trato nacional a los servicios de Bolivia, Ecuador y Perú en todos los Procesos de Contratación.

En consecuencia, **el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados**, y así se indicará en el aviso de convocatoria, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, CREMIL concederá trato nacional a los proponentes y a los servicios de los Estados con los que Colombia tenga dichos compromisos y observará los plazos mínimos entre la publicación del aviso de convocatoria y la presentación de ofertas previstos en ellos. Adicionalmente, concederá trato nacional por reciprocidad a los oferentes de los Estados respecto de los cuales exista certificación vigente expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como a los servicios provenientes de la Comunidad Andina de Naciones.

15.2. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, señala: (...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente." (...)

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

Revisado el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se verificará la existencia de un Acuerdo Marco vigente para la adquisición del servicio de vigilancia y seguridad privada. En caso de no existir instrumento de agregación de demanda vigente y aplicable a la necesidad de la Entidad, la contratación se adelantará por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme al numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con NIT. No 899.999.118-1, así:

TIPO DE RIESGO / AMPARO	SUFICIENCIA Y VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV, por el plazo de ejecución del contrato.

Beneficiario: **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CON NIT. 899.999.118 – 1**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES” y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES”**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un pro-ponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

NOTA 5 : Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

17. OTROS ASPECTOS ESPECIALES

Con base en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones se establecen las siguientes cláusulas en el contrato:

17.1. SOBRE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**. La **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

17.2. SOBRE LAS MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

17.3. SOBRE LA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

17.4. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL: El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos

17.5. LA CADUCIDAD: LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, según los procedimientos señalados en esta normatividad. La declaratoria de caducidad causará la terminación y liquidación de este contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

18. DOCUMENTOS ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato a suscribir:

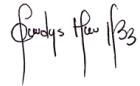
1. MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES
2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
3. ESTUDIO DEL SECTOR
4. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO
5. Formatos aplicables para la presentación de la oferta
6. ANEXO N° 01 – FICHA TÉCNICA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

- CUMPLIMIENTO)
7. ESTUDIO DE MERCADO
8. APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

Atentamente,



**PD FREDYS DE JESÚS MORÓN BENÍTEZ
SUBDIRECCION GESTION DE ACTIVOS (E)**

COMITÉS ESTRUCTURADORES

COMITÉ		CARGO Y NOMBRES	FIRMA
COMITÉ ESTRUCTURADOR	TÉCNICO	CESAR JAVIER ARIAS CAÑON	Javier Arias
	TÉCNICO	IVAN ANDRES IBARRA ESTUPIÑAN	Estupiñan
	GESTIÓN AMBIENTAL	NATALIA FLOR ARIZA	Natalia Flor Ariza
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CAMILA ANDREA CABRERA	Camila Andrea Cabrera
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN / Oficial de cumplimiento	CARMEN HERLINDA CASTELLANOS VEGA	Castellanos Vega
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR		JOHANNA TERESA VANEGAS ROZO	JOHANNA VANEGAS
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR		JOSE RAFAEL MORENO RODRIGUEZ	Moreno Rodriguez



Vo.Bo LORENA PATRICIA SUAREZ SIERRA
Oficial de seguridad de la Información

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES**

F-GCA-CA-05/ 12-05-2026 v8

Johana Martínez

VoBo Ingrid Martínez Reyes
Apoyo Jurídico Asesora en Gestión y Protección de Datos Personales.
Oficina Asesora de Planeación